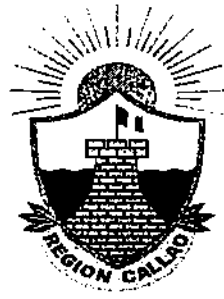


COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN LA LEY
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 279-2007-
REGIÓN CALLAO-GGR**

Callao, 09 MAY 2007

VISTO:

El informe N° 126 -2007- REGIONCALLAO/ GRPPAT de fecha 20 de Abril de 2007, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 166 -2007-REGIONCALLAO/GGR/OSIE; emitido por la Oficina de Sistemas Estadística e Informática; el Informe N° 006-2007-GRC/GGR, emitido por la Gerencia General Regional y proveído de Presidencia Regional;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 5º, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el segundo párrafo del artículo 32º de la Ley citada, señala que los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Que, el artículo 53º inc. a) de la misma Ley, establece que son funciones de los gobiernos regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

Que, el artículo 34º inciso 1) de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción y ejercerán las competencias y funciones de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 79º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la elaboración y mantenimiento del catastro es una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales y distritales respectivamente, dentro de sus competencias;

Que, de la evaluación preliminar realizada por la Oficina de Sistemas Estadística e Informática, señalado en vistos, se concluye que el catastro no dispone de información territorial actualizada que nos permita conocer el valor real de la propiedad, el conocimiento de la infraestructura urbana, zonas de riesgo, entre otras de especial importancia, para la gestión del gobierno regional y local;



Que, por las consideraciones expuestas es necesario realizar acciones conducentes a implementar e integrar el Catastro Provincial en coordinación con los gobiernos locales, para lo cual deberá conformarse una Comisión Especial encargada de realizar las acciones previas de coordinación con los gobiernos locales e instituciones especializadas, buscar el consenso para la realización de los estudios y recomendaciones del caso, hasta la conformación de la Comisión Interinstitucional, y luego integrarse a ella.

Que, mediante el primer informe de vistos se sugiere la conformación de una Comisión integrada por profesionales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas con los Artículos 20º y 41º de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; el numeral "4" del Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR; y con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a la Comisión Especial que se encargará de realizar las acciones previas de coordinación con los gobiernos locales e instituciones especializadas, para buscar el consenso para la realización de los estudios y recomendaciones sobre el Catastro en la Provincia Constitucional del Callao, que permitan la participación conjunta del gobierno regional y los gobiernos locales. La referida Comisión, estará conformada por los siguientes funcionarios y profesionales:

Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

- Abog. Vicente González Navarro Gerente Regional
- Arq. Consuelo Muguruza Minaya
- Ing. Walter Menacho Gallardo
- Ing. Carlos Rivera Salmerón

Oficina de Sistemas, Informática y Estadística

- Ing. Christian Buleje Pun Jefe de Oficina
- Ing. Juan Carlos Larico Pari

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Especial deberá informar periódicamente a la Gerencia General Regional del cumplimiento de las tareas encomendadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



ESTE ES UN COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO...
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO